



# Asamblea General

Distr. general  
16 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 107 del programa

### Adelanto de la mujer

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relatora:* Sra. Anzhela **Korneliouk** (Belarús)

## I. Introducción

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Adelanto de la mujer” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate sustantivo sobre este tema y el tema 108 en sus sesiones 13ª a 17ª, celebradas del 6 al 10 de octubre de 2000, y tomó decisiones en relación con el tema en sus sesiones 24ª, 28ª, 30ª, 43ª, 46ª y 47ª, celebradas los días 16, 19 y 20 de octubre y 1º, 3 y 6 de noviembre. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/55/SR.13 a 17, 24, 28, 30, 43, 46 y 47).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:
  - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los períodos de sesiones 22º y 23º<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (A/55/293);
  - c) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/55/308):
  - d) Informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (A/55/322);

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/55/38).*

e) Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/55/385);

f) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la Mujer en la Secretaría (A/55/399 y Corr.1);

g) Nota del Secretario General por la cual se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/55/271);

h) Carta de fecha 12 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas por la cual se transmite la Declaración de Windhoek sobre el décimo aniversario al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición y el Plan de Acción de Namibia para la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo para la paz (A/55/138-S/2000/693);

i) Carta de fecha 29 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas por la cual se transmite la Declaración de la Presidencia sobre la reunión de la Iniciativa Regional para Asia contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, celebrada en Manila del 29 al 31 de marzo de 2000 (A/C.3/55/3);

j) Carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/C.3/55/4).

4. En la 13ª sesión, celebrada el 6 de octubre, la Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer hizo una exposición (véase A/C.3/55/SR.13).

5. En la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, la Directora Adjunta del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer formularon declaraciones introductorias (véase A/C.3/55/SR.13).

6. En la misma sesión, la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló una declaración (véase A/C.3/55/SR.13).

7. También en la misma sesión, el Subsecretario General y la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Directora Adjunta del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer respondieron a preguntas planteadas por el representante de Cuba (véase A/C.3/55/SR.13).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.11/Rev.1**

8. En la 43ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de los Países Bajos presentó, en nombre del Afganistán, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde,

el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, las Islas Salomón, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela, un proyecto de resolución revisado titulado “Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer” (A/C.3/55/L.11/Rev.1). Posteriormente, Azerbaiyán, Chipre, Ghana, Lesotho, Liberia, Malta, Malawi, Namibia, el Paraguay, la República de Moldova y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 46ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de los Países Bajos revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma siguiente:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras “cometidos contra la mujer” se agregaron las palabras “que suelen caracterizarse por la premeditación”, y después de las palabras “dar protección a las víctimas” se suprimieron las palabras “y que no hacerlo constituye una violación de los derechos humanos”;

b) Se suprimió el quinto párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Tomando nota* de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”;

c) En el octavo párrafo del preámbulo, las palabras “introducir cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad, y destacando” fueron reemplazados por “lanzar campañas de toma de conciencia por medios impresos y electrónicos, así como programas educacionales, e insistir en”;

d) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “inclusive las señaladas en el párrafo 96 a) del documento final” fueron reemplazadas por “incluidos los delitos indicados en el documento final”; y se agregaron las palabras “que suelen caracterizarse por la premeditación” y después de las palabras “delitos de honor cometidos contra la mujer”;

e) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras “eliminar los delitos de este tipo” se insertaron las palabras “y la cuestión de los delitos pasionales”.

10. En la misma sesión, el representante de Jordania presentó las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución revisado:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, se agregaba la palabra “premeditados” delante de las palabras “cometidos contra la mujer”;

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “inclusive las señaladas en el párrafo 96 a)” se sustituían por las palabras “incluidas las que se consideran delitos de conformidad con el párrafo 96 a)” y se insertaba la palabra “premeditados” antes de las palabras “cometidos contra la mujer”.

11. También en la 46ª sesión, la Comisión rechazó las enmiendas en votación registrada por 22 votos contra 80 y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen.

*Votos en contra:*

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

*Abstenciones:*

Belarús, Bhután, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Islas Marshall, Kazajstán, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía.

12. Antes de la votación sobre las enmiendas hicieron declaraciones, los representantes del Canadá (en nombre de Australia, Noruega, Nueva Zelanda y la República de Corea) y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase A/C.3/55/SR.46).

13. Formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de la India, la República Islámica del Irán, Egipto, Cuba y el Pakistán (véase A/C.3/55/SR.46).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.11/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 120 votos contra ninguno y 25 abstenciones (véase el párrafo 35, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique,

Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, China, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán.

15. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Azerbaiyán hizo una declaración; después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de la República Unida de Tanzania y Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea) hicieron declaraciones (véase A/C.3/55/SR.46).

16. Formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de Jordania, México, Egipto, Indonesia, Cuba, el Yemen, la República Islámica del Irán, el Pakistán, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, la India, China, Bangladesh, Omán, Etiopía, El Salvador y los Estados Unidos de América (véase A/C.3/55/SR.46).

## **B. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.12**

17. En la 24ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, el Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Panamá, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, San Marino, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Tailandia, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Trata de mujeres y niñas" (A/C.3/55/L.12). Posteriormente, Azerbaiyán, Bahamas, el Congo, Croacia, Etiopía, Gambia, Guatemala, Guinea, Hungría, Israel, Jamaica, Letonia, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Namibia, Noruega, el Paraguay, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Swazilandia, el Togo, Uganda, la República Unida de Tanzania y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En su 28ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.12 sin someterlo a votación (véase el párrafo 35, proyecto de resolución II).

19. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/55/SR.28).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.13/Rev.1

20. En la 43ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de Argelia presentó, en nombre del Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Chad, China, Colombia, Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, el Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Indonesia, el Iraq, las Islas Marshall, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Omán, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, el Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, un proyecto de resolución revisado titulado "Eliminación de todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer" (A/C.3/55/L.13/Rev.1). Posteriormente, Brunei Darussalam, las Maldivas, Tailandia y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En la 46ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Argelia revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma siguiente:

- a) El cuarto párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

*"Reafirmando además* el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI', en el que, entre otras cosas, se insta a eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios a temprana edad y los matrimonios forzados",

fue dividido en dos párrafos, un nuevo párrafo cuarto del preámbulo, con el texto siguiente:

*"Reafirmando también* el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI'"

y un nuevo párrafo quinto del preámbulo con el texto siguiente:

*“Reafirmando además los llamamientos en favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios a temprana edad y los matrimonios forzados”;*

b) En el antiguo párrafo quinto del preámbulo y en los párrafos 2, 6, 8 y 9 de la parte dispositiva, las palabras “todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer” fueron sustituidas por las palabras “todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras “prevenir la violencia y luchar contra ella, incluidos los delitos contra las mujeres y las niñas” fueron sustituidas por las palabras “prevenir la violencia contra la mujer y luchar contra ella, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y las palabras “adoptadas por los gobiernos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y delitos contra la mujer” fueron sustituidas por las palabras “adoptadas por los gobiernos para prevenirlos y eliminarlos”;

d) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras “todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer” fueron sustituidas por las palabras “todas las formas de violencia contra la mujer, en el hogar o fuera de él.”;

e) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, las palabras “dedicar la misma atención” fueron sustituidas por las palabras “que siga dedicando la misma atención”, y las palabras “todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer” por “todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.13/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 35, proyecto de resolución III).

23. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Canadá (en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda y la República de Corea), Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea), Brasil, la República de Corea, Chile y Jordania (véase A/C.3/55/SR.46).

## D. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.14

24. En la 24ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante del Canadá presentó, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, San Marino, Sudáfrica, Suecia y Tailandia, un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas” (A/C.3/55/L.14), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando asimismo* el objetivo indicado en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los géneros, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000,

*Recordando además* su resolución 54/139, de 17 de diciembre de 1999, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 2000/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000, relativa a la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 11 de la parte dispositiva, en que se reconoce que sería de enorme beneficio para la incorporación de la perspectiva de género una mayor participación de las mujeres, incluso a los niveles superiores de adopción de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las recomendaciones hechas por las Jefas de Estado y de Gobierno y las jefas de organismos de las Naciones Unidas en la reunión celebrada el 5 de septiembre de 2000, justamente antes de iniciarse la Cumbre del Milenio, a fin de mejorar la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los puestos superiores,

*Tomando nota asimismo* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación a fondo del programa de adelanto de la mujer, y en particular su recomendación de que se publique un boletín del Secretario General actualizado sobre las políticas para lograr la igualdad entre los géneros en las Naciones Unidas,

*Acogiendo con agrado* la decisión del Secretario General de incluir en la evaluación de la actuación profesional de los administradores información sobre las oportunidades ofrecidas para la selección de candidatas y sobre los avances logrados en el mejoramiento de la representación de la mujer, incluso mediante iniciativas adoptadas para seleccionar a candidatas,

*Teniendo en cuenta* que las mujeres de determinados países, en particular de los países en desarrollo, inclusive, entre otros, de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente,

*Tomando nota con reconocimiento* de los departamentos y oficinas que han logrado el objetivo de la paridad entre los géneros, así como de los departamentos que en el último año han alcanzado o superado el objetivo del 50% en la selección de candidatas para puestos vacantes,

*Acogiendo con satisfacción* el avance logrado en el mejoramiento de la representación de la mujer en la categoría P-5, pero expresando preocupación de que se haya hecho más lento el avance en el mejoramiento de la representación de la mujer en las categorías superiores y los niveles de adopción de decisiones y se haya reducido el porcentaje de mujeres que han recibido un nombramiento o un ascenso a la categoría P-4, y de que la representación global de la mujer en la Secretaría haya aumentado a un ritmo muy lento,

*Expresando preocupación* por que en la actualidad no haya mujeres que ocupen cargos de representantes o enviadas especiales,

*Tomando nota* de que las estadísticas sobre la representación de la mujer en las organizaciones de las Naciones Unidas no han sido por completo actualizadas,

1. *Acoge con satisfacción:*

- a) El informe del Secretario General y las medidas que se indican en él;
- b) El compromiso personal y permanente asumido por el Secretario General de alcanzar el objetivo de la igualdad entre los géneros y sus seguridades de que la paridad entre los géneros tendrá la máxima prioridad en su campaña por introducir en la Organización una nueva mentalidad de gestión, que incluirá la plena aplicación de las medidas especiales para lograr la igualdad entre los géneros;
- c) La promesa hecha por los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de intensificar sus iniciativas para alcanzar los objetivos de la igualdad de género establecidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;
- d) Las medidas acordadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI' para asegurar la participación plena en pie de igualdad de todas las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones del sistema de las Naciones Unidas;

e) La inclusión del objetivo de mejorar la paridad entre los géneros en los planes de acción relativos a la gestión de recursos humanos en los diferentes departamentos y oficinas, y alienta a que aumente la cooperación entre los jefes de los departamentos y oficinas, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la ejecución de esos planes, que incluyen metas y estrategias concretas para mejorar la representación de la mujer en los diferentes departamentos;

f) El establecimiento de centros de coordinación para la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que se asegure de que los centros de coordinación se establezcan a un nivel suficientemente alto y disfruten de pleno acceso a los administradores superiores en la zona de la misión;

g) Que se sigan organizando programas específicos de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre cuestiones de género en el lugar de trabajo adaptados a las necesidades particulares de los distintos departamentos, encomia a los jefes de departamentos y oficinas que han iniciado una capacitación al respecto para sus supervisores y personal y alienta firmemente a los que aún no han organizado esos programas de capacitación a que lo hagan antes de que termine el bienio;

2. *Reafirma* el objetivo urgente de lograr que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, sobre todo de países en desarrollo y con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente;

3. *Lamenta* que el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos no se habrá cumplido para fines del año 2000 e insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos por lograr progresos significativos en la consecución de ese objetivo en un futuro próximo;

4. *Expresa su preocupación* por que en cinco departamentos y oficinas de la Secretaría, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las mujeres representen todavía menos del 30% del personal, y los alienta a que intensifiquen sus iniciativas para lograr el objetivo de la paridad entre los géneros;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Formule estrategias innovadoras de contratación para seleccionar y atraer a candidatas calificadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición, de otros Estados Miembros que estén representados insuficientemente o que no estén representados en la Secretaría y en ocupaciones en que las mujeres estén representadas insuficientemente;

b) Siga vigilando de cerca los progresos hechos por los departamentos y oficinas en el cumplimiento del objetivo de la paridad entre los géneros y

que vele por que la proporción de nombramientos y ascensos de mujeres debidamente calificadas no sea inferior al 50% hasta que se alcance el objetivo de la paridad entre los géneros, incluso mediante la plena aplicación de las medidas especiales para la mujer y el desarrollo más a fondo de mecanismos para alentar, vigilar y evaluar de modo efectivo el cumplimiento por los administradores de programas de los objetivos de mejoramiento de la representación de la mujer;

c) Proporcione los medios a la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer para que supervise de modo efectivo y facilite los avances en la aplicación de los planes de acción de los departamentos para el logro de la paridad entre los géneros y de las medidas especiales para la mujer, incluido el acceso a la información necesaria para realizar esa labor;

d) Prosiga su labor encaminada a crear, con los recursos existentes, un entorno de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y se apoyen las necesidades del personal, tanto mujeres como hombres, entre otras cosas, mediante la formulación de normas que ofrezcan flexibilidad en cuanto a horarios y lugar de trabajo y contemplen las necesidades de cuidado de niños y ancianos, así como mediante el suministro de información más amplia a los posibles candidatos y al personal contratado recientemente respecto de las oportunidades de empleo de cónyuges, y el aumento de la capacitación respecto de las cuestiones de género en todos los departamentos, oficinas y lugares de destino;

e) Refuerce aún más la política contra el hostigamiento, incluido el hostigamiento sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices dictadas a ese respecto para su aplicación en la Sede y en las oficinas exteriores;

6. *Alienta decididamente* al Secretario General a nombrar a más mujeres como representantes y enviadas especiales para que interpongan sus buenos oficios en su nombre, especialmente en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la diplomacia preventiva y el desarrollo económico y social, así como en actividades operacionales, incluso como coordinadoras residentes, y a nombrar a más mujeres para el desempeño de otros altos cargos;

7. *Alienta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando enfoques comunes para favorecer la permanencia de las mujeres, la movilidad entre organismos y el mejoramiento de las oportunidades de promoción de las perspectivas de carrera;

8. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que:

a) Apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres para los órganos intergubernamentales, judiciales y especializados; seleccionando y proponiendo fuentes de contratación nacional que ayuden a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elegir a candidatas apropiadas, en particular de

países en desarrollo y de países con economías en transición; y alentando a más mujeres a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados, los fondos y programas y las comisiones regionales, incluso en esferas en que las mujeres no estén suficientemente representadas, como el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y otras esferas no tradicionales;

b) Seleccionen a más candidatas para su asignación a las misiones de mantenimiento de la paz y aumenten la representación femenina en los contingentes militares y de policía civil;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que nombren a mujeres debidamente calificadas como representantes permanentes en las misiones ante las Naciones Unidas y a mujeres debidamente calificadas como jefas de las delegaciones que se ocupan de las principales cuestiones económicas, sociales, de seguridad, de derechos humanos y humanitarias;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su cuadragésimo quinto período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución, con estadísticas sobre el número y el porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en todo el sistema de las Naciones Unidas, y sobre el cumplimiento de los planes de acción departamentales para lograr la paridad entre los géneros.”

Posteriormente, el Afganistán, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, el Congo, Croacia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Gambia, Guinea, Guyana, Hungría, Israel, Jamaica, el Japón, Letonia, Liberia, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, el Níger, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, Turquía y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En la 30ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.14, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 35, proyecto de resolución IV).

## **E. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.15**

27. En la 24ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Dinamarca presentó, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bhután, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia,

los Países Bajos, Panamá, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela, un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (A/C.3/55/L.15). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Burkina Faso, el Congo, Etiopía, Guyana, Israel, Malasia, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República Dominicana, Rwanda, Santa Lucía, el Senegal, el Togo, Uganda y Uzbekistán, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. En su 28ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.15 sin someterlo a votación (véase el párrafo 35, proyecto de resolución V).

29. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Singapur, los Estados Unidos de América y Jordania (véase A/C.3/55/SR.28).

#### **F. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.16/Rev.1**

30. En la 43ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China y de México, presentó un proyecto de resolución titulado “La situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.3/55/L.16/Rev.1). Posteriormente, Austria, Croacia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Irlanda, Italia, Portugal y Rumania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. En la 47ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (véase A/C.3/55/L.33).

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.16/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 35, proyecto de resolución VI).

33. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América (véase A/C.3/55/SR.47).

#### **G. Proyecto de decisión propuesto por la Presidenta**

34. En la 47ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (véase A/55/271) (véase párr. 36).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

35. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I** **Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, enunciada en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también sus obligaciones en virtud de los instrumentos de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>6</sup>, así como la Declaración<sup>7</sup> y Plataforma de Acción de Beijing<sup>8</sup>, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y recordando el documento dimanado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>9</sup>,

*Teniendo presente también* que los delitos de honor cometidos contra la mujer, que suelen caracterizarse por la premeditación, son una cuestión de derechos humanos y que los Estados tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para impedir esos delitos, investigarlos, castigar a los autores y dar protección a las víctimas,

*Consciente* de que la falta de comprensión de las causas fundamentales de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos de honor, y la falta de datos sobre este tipo de violencia constituyen un obstáculo para un análisis normativo fundamentado, tanto a nivel nacional como internacional, y para las iniciativas encaminadas a eliminar este tipo de violencia,

*Tomando nota* de los párrafos pertinentes de recientes informes de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>10</sup>, las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>4</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 48/104.

<sup>7</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>9</sup> Véase resolución S-23/3.

<sup>10</sup> E/CN.4/2000/68 y Add.1 a 5.

sumarias<sup>11</sup> y la independencia de magistrados y abogados<sup>12</sup>, así como de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña, sus causas y consecuencias<sup>13</sup>,

*Recordando* los párrafos pertinentes de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45 y 2000/31<sup>14</sup>, así como de la resolución 2000/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

*Destacando* que para eliminar los delitos de honor cometidos contra la mujer es necesario que los gobiernos, la comunidad internacional, mediante actividades de cooperación internacional entre otras, y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad, redoblen sus esfuerzos y su empeño, y que es necesario lanzar campañas de toma de conciencia por medios impresos y electrónicos, así como programas educacionales, e insistir en la importancia de dar poder a la mujer como instrumento a esos efectos,

1. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las mujeres sigan siendo víctimas de distintas formas de violencia, incluidos los delitos indicados en el documento final sobre el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y por el hecho de que persistan en todas las regiones del mundo esas formas de violencia, incluidos los delitos de honor cometidos contra la mujer, que suelen caracterizarse por la premeditación y que revisten formas muy diversas, y también expresa su inquietud por el hecho de que algunos de sus autores consideren que tienen cierta justificación para cometer esos delitos;

2. *Observa con satisfacción* las actividades realizadas por Estados para eliminar los delitos de honor cometidos contra la mujer, incluida la aprobación de enmiendas a la legislación nacional relativa a esos delitos, la aplicación efectiva de esas leyes y la organización de campañas nacionales, todo lo cual ya ha supuesto en algunos países una disminución de esos delitos;

3. *Observa también con satisfacción* la labor realizada por órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, por ejemplo proyectos concretos, a fin hacer frente a la cuestión de los delitos de honor cometidos contra la mujer, les alienta a que coordinen su acción y observa asimismo con satisfacción la labor realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, entre ellas las organizaciones de mujeres, los movimientos de base y personas a título individual, para que se cobre mayor conciencia de esos delitos y de sus efectos nocivos;

4. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Cumplan sus obligaciones en la materia en virtud del derecho internacional relativo a los derechos humanos, así como los compromisos internacionales

<sup>11</sup> A/55/288.

<sup>12</sup> E/CN.4/2000/61 y Corr.1.

<sup>13</sup> E/CN.4/Sub.2/1998/11, E/CN.4/Sub.2/1999/14 y E/CN.4/Sub.2/2000/17.

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

concretos contraídos al respecto, incluso en el documento del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Intensifiquen su labor para prevenir y eliminar los delitos de honor cometidos contra la mujer, que revisten muchas formas diferentes, recurriendo a medidas legislativas, educacionales, de política social y de otra índole, incluida la difusión de información, y hagan participar en las campañas de toma de conciencia, entre otros, a quienes forman la opinión pública, educadores, autoridades religiosas, jefes, líderes tradicionales y los medios de difusión;

c) Alienten, apoyen y pongan en práctica medidas y programas encaminados a que los responsables de hacer cumplir la ley y de aplicar normas, como los funcionarios de policía, los funcionarios del poder judicial y el personal de salud, por ejemplo, conozcan y comprendan mejor las causas y las consecuencias de los delitos de honor cometidos contra la mujer;

d) Establezcan, refuercen o faciliten siempre que sea posible servicios de apoyo para atender a las necesidades de quienes hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos y, a esos efectos, entre otras cosas, les brinden protección, refugio seguro y servicios de apoyo psicológico, asesoramiento jurídico, rehabilitación y reinserción en la sociedad;

e) Establezcan, refuercen o faciliten mecanismos institucionales para que las víctimas u otras personas puedan denunciar esos delitos en condiciones de seguridad y confidencialidad y alienta a los Estados a reunir y difundir información estadística sobre la perpetración de esos delitos;

5. *Invita* a la comunidad internacional, con inclusión de los órganos, los programas y las organizaciones de las Naciones Unidas, y por conducto, entre otros, de los programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a que apoyen, la acción de todos los países que lo soliciten para incrementar la capacidad institucional a fin de prevenir los delitos de honor cometidos contra la mujer y para hacer frente a sus causas fundamentales;

6. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que corresponda a que sigan teniendo en cuenta esta cuestión cuando proceda;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el tema de esta resolución, incluidas las iniciativas adoptadas por los Estados para eliminar los delitos de este tipo y la cuestión de los delitos pasionales.

## **Proyecto de resolución II Trata de mujeres y niñas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>15</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

---

<sup>15</sup> Resolución 217 A (III).

discriminación contra la mujer<sup>16</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>17</sup>, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>18</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>19</sup> y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>20</sup>,

*Expresando su satisfacción* por haber aprobado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>21</sup>, en particular el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>22</sup>, así como por el número cada vez mayor de Estados Miembros que han firmado y ratificado esos Protocolos,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena<sup>23</sup>, las conclusiones convenidas sobre la violencia contra la mujer aprobadas el 13 de marzo de 1998 por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones<sup>24</sup> y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud aprobadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, celebrado en agosto de 1998<sup>25</sup>,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, del 14 al 25 de junio de 1993<sup>26</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>27</sup>, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>28</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>29</sup>, el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, que se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio

<sup>16</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>17</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>18</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 48/104.

<sup>21</sup> Resolución 54/263.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>23</sup> Resolución 317 (IV).

<sup>24</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 7 y Corrección* (E/1998/27 y corr.1), cap. I.

<sup>25</sup> E/CN.4/Sub.2/1998/L.11/Add.1, cap. II, secc. A, resolución 1998/19 y E/CN.4/Sub.2/1998/14, secc. VI B.

<sup>26</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>27</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la población y el desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18) cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>28</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre desarrollo social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>29</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

de 2000<sup>30</sup>, el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea titulado “Cumbre Mundial para el Desarrollo Social: el logro del desarrollo social para todos en un mundo en proceso de mundialización”, que se celebró en Ginebra del 26 al 30 de junio de 2000<sup>31</sup> y de los Congresos noveno<sup>32</sup> y décimo<sup>33</sup> de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Observando con satisfacción* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional<sup>34</sup> se han incluido crímenes relacionados con el género,

*Tomando nota* de la labor efectuada por el Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la delincuencia organizada transnacional, en particular la elaboración de un protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Reafirmando* que la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas para fines de explotación económica, explotación sexual por medio de la prostitución y otras formas de explotación sexual y formas contemporáneas de esclavitud son graves infracciones de los derechos humanos,

*Observando con profunda preocupación* el número cada vez mayor de mujeres y niñas, particularmente procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición, que llevan los tratantes a países desarrollados, así como de una región a otra y de un Estado a otro, y reconociendo que también los niños son víctimas de la trata,

*Observando con satisfacción* los mecanismos y las iniciativas de cooperación bilaterales y regionales para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas,

*Observando también con satisfacción* la labor realizada por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participaron en la reunión de la Iniciativa Regional Asiática contra la trata de mujeres y niños celebrada en Manila en marzo de 2000 con el fin de preparar un plan de acción regional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Observando además con satisfacción* la labor realizada por la Unión Europea para establecer completos programas y normas europeos sobre la trata de seres humanos, según queda de manifiesto en las conclusiones aprobadas por el Consejo Europeo reunido en Tampere (Finlandia) en los días 15 y 16 de octubre de 1999, así como las actividades realizadas en la materia por el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Reconociendo* la labor que realizan organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para reunir información acerca de la magnitud y complejidad del problema de la trata de personas, proporcionar refugio a mujeres y niños víctimas de esa trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

---

<sup>30</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1), cap. III.

<sup>31</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-24/8/Rev.1), cap. III.

<sup>32</sup> Véase A/CONF.169/16/Rev.1.

<sup>33</sup> Véase A/CONF.187/15.

<sup>34</sup> Véase A/CONF.183/9, art. 8.

*Reconociendo* que la labor en el plano mundial, con inclusión de la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, para erradicar la trata de personas, particularmente mujeres y niños, requiere una fuerte voluntad política y la activa cooperación de todos los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino,

*Observando con profunda preocupación* que persiste el abuso de nuevas tecnologías de la información, entre ellas Internet, para fines de prostitución, utilización de niños en la pornografía, pedofilia y otras formas de explotación sexual de niños, tráfico de mujeres con fines de matrimonio y turismo sexual,

*Observando con profunda preocupación* el aumento de las actividades de organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otros que se lucran con la trata internacional de mujeres y niños sin miramiento de las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante infracción de las normas de derecho interno e internacional,

*Destacando una vez más* la necesidad de que los gobiernos den a las víctimas de trata de personas un trato humanitario normal de conformidad con los principios de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas<sup>35</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales y los órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, intergubernamentales y gubernamentales, en el marco de sus mandatos, así como organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y les alienta a que sigan haciéndolo y a que den la mayor difusión posible a los conocimientos que hayan adquirido y las mejores prácticas que hayan aplicado en la materia;

3. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para corregir los factores fundamentales, incluidos los externos, que propician la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer la legislación vigente con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;

4. *Insta asimismo* a los gobiernos a que establezcan medidas eficaces, las hagan cumplir o las hagan más estrictas para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas por medio de una completa estrategia contra la trata que consista, entre otras cosas, en medidas legislativas, campañas de prevención, el intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas para su reinserción y el enjuiciamiento de quienes estén involucrados en ella, incluidos los intermediarios;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que concierten acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales y emprendan iniciativas, incluso en el

---

<sup>35</sup> A/55/322.

plano regional, para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas, similares a la Iniciativa Regional Asiática contra la trata de mujeres y niños, el plan de acción para la región de Asia y el Pacífico y las iniciativas de la Unión Europea relativas a programas y normas europeos generales sobre la trata de seres humanos, como las expresadas en las conclusiones de la reunión celebrada por el Consejo Europeo en Tampere, así como a las actividades en la materia del Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que tipifiquen la trata de mujeres y niños, especialmente niñas, en todas sus formas, condenen y castiguen a quienes estén involucrados en ella, incluidos los intermediarios, hayan cometido el delito en su propio país o en un país extranjero, cerciorándose al mismo tiempo de no castigar a las víctimas de esas prácticas, y castiguen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de atentados sexuales contra víctimas de la trata de personas que les hayan sido confiadas;

7. *Invita* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer o reforzar un mecanismo nacional de coordinación, como un relator nacional o un órgano institucional por ejemplo, con participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de fomentar el intercambio de información y dar a conocer datos, causas fundamentales, factores y tendencias en relación con la violencia contra la mujer, en particular la trata de mujeres;

8. *Insta* a los gobiernos interesados a que, en cooperación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, apoyen programas para incrementar la acción preventiva, en particular programas de educación y campañas para promover la conciencia pública respecto de la cuestión en los planos nacional y de base, y a que asignen recursos a esos programas;

9. *Insta* a los gobiernos interesados a que asignen recursos para ofrecer completos programas destinados a facilitar la recuperación, rehabilitación y reinserción en la sociedad y la comunidad de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica, y adopten medidas para cooperar con organizaciones no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas;

10. *Alienta* a los gobiernos a que, en cooperación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, lancen campañas destinadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración a fin de que las mujeres puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y de impedir que se conviertan en víctimas de la trata;

11. *Alienta también* a los gobiernos a que intensifiquen la colaboración con organizaciones no gubernamentales para establecer y ejecutar programas eficaces de asesoramiento, capacitación y reinserción en la sociedad de las víctimas de la trata y programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes lo hayan sido o puedan serlo;

12. *Invita* a los gobiernos a que adopten medidas, con inclusión de programas de protección de testigos, para que las mujeres víctimas de la trata puedan presentar denuncias a la policía y comparecer cuando lo requiera el sistema de justicia penal y se cercioren de que, en esos momentos, las mujeres tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y jurídica, así como protección, según proceda;

13. *Invita también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de impedir, dentro del marco jurídico y de conformidad con la política nacional, que las víctimas de la trata, en particular mujeres y niñas, sean enjuiciadas por el cargo de ingreso o residencia ilícitos, teniendo en cuenta que son víctimas de actos de explotación;

14. *Invita además* a los gobiernos a que alienten a quienes prestan servicios de Internet a que adopten o hagan más estrictas medidas de autorregulación para promover una utilización responsable de esos servicios con miras a eliminar la trata de mujeres y niños, en particular niñas;

15. *Destaca* la necesidad de un planteamiento mundial para erradicar la trata de mujeres y niños y la importancia que a este respecto revisten la reunión sistemática de datos y la preparación de completos estudios y alienta a los gobiernos a que establezcan métodos para la reunión sistemática de datos y actualicen continuamente la información sobre la trata de mujeres y niñas, con inclusión de un análisis del modus operandi de las redes de trata de personas;

16. *Insta* a los gobiernos a que incrementen los programas nacionales de lucha contra la trata de mujeres y niños mediante una cooperación constante en los planos bilateral, regional e internacional, teniendo en cuenta criterios innovadores y las mejores prácticas, e invita a gobiernos, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que realicen conjuntamente y en colaboración investigaciones y estudios sobre la trata de mujeres y niñas que puedan servir de base para formular o modificar la política en la materia;

17. *Invita* a los gobiernos una vez más a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, preparen manuales para la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico y los funcionarios judiciales que se ocupan de casos de trata de mujeres y niñas, teniendo presentes la investigación y los datos actuales sobre el estrés postraumático y técnicas de asesoramiento en que se tenga en cuenta el género, con miras a que cobren conciencia de las necesidades especiales de las víctimas;

18. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>16</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>19</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>17</sup> a que incluyan datos y estadísticas sobre la trata de mujeres y niñas en sus informes nacionales para los respectivos comités;

19. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los Relatores Especiales, en particular la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, así como a los órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, participen en la labor del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, que se celebrará en 2001 para examinar la cuestión de la trata, y contribuyan a esa labor;

20. *Pide* al Secretario General que, a efectos de referencia y orientación, prepare una recopilación de actividades y estrategias que hayan servido para hacer frente a las diversas dimensiones del problema de la trata de mujeres y niños, en particular niñas, sobre la base de informes, investigaciones y otros antecedentes existentes en las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina para la Fiscalización de Drogas y la Prevención del Delito, y fuera de ellas, y le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

### **Proyecto de resolución III Eliminación de todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, se prevé la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>36</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>37</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>38</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>39</sup>, la Declaración<sup>40</sup> y la Plataforma de Acción<sup>41</sup> de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>42</sup> y la Declaración del Milenio<sup>43</sup>,

*Reafirmando* las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también las obligaciones de los Estados partes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>44</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>44</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>45</sup>, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>46</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>47</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas

<sup>36</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>37</sup> Resolución 2263 (XXII).

<sup>38</sup> Resolución 48/104.

<sup>39</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>40</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>42</sup> A/CONF.157/24 (Primera parte), cap. III.

<sup>43</sup> Resolución 55/2.

<sup>44</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>45</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>46</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>47</sup> Resolución 44/25, anexo.

Cruels, Inhumanos o Degradantes<sup>48</sup> y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares<sup>49</sup>,

*Reafirmando también* el documento final<sup>50</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

*Reafirmando además* el llamamiento a la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios a temprana edad y los matrimonios forzados,

*Destacando* la importancia de dar poder a la mujer como medio de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

1. *Expresando su profunda preocupación* por la persistencia de las diversas formas de violencia y delitos contra la mujer en todas partes del mundo, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los matrimonios forzados, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados;

2. *Destaca* que todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, son obstáculos para el adelanto y el poder de la mujer, y reafirma que la violencia contra la mujer vulnera el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, redundando en su desmedro o lo hace desaparecer;

3. *Destaca también* la necesidad de tipificar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños de todas las edades como delito punible por la ley, incluida la violencia basada en todas las formas de discriminación;

4. *Reafirma* que son cada vez mayores la conciencia y el compromiso en cuanto a la prevención de la violencia contra la mujer y la lucha contra esa la violencia, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, en ese contexto, *acoge con agrado* las diversas medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas por los gobiernos para prevenirlos y eliminarlos, y pide que se asigne alta prioridad a la labor de hacer más estrictas esas medidas;

<sup>48</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>49</sup> Resolución 45/158, anexo.

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A-S/23/10/Rev.1)*, cap. III-.

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas preventivas y de toma de conciencia a los efectos de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, en el hogar o fuera de él, alentando y apoyando campañas públicas para que, mediante campañas de educación y divulgación, entre otras cosas, organizadas en colaboración con educadores, dirigentes comunitarios y medios de difusión electrónicos e impresos, se cobre más conciencia de que la violencia contra la mujer es inaceptable y tiene un costo social;

6. *Expresa su reconocimiento* por la labor que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, incluso las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y los particulares, para crear mayor conciencia del costo económico, social y psicológico de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, en este contexto, sigan apoyando la labor de las organizaciones no gubernamentales;

7. *Exhorta* a los Estados a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos pertinentes y a que apliquen la Plataforma de Acción de Beijing, así como el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

8. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, incluyan en sus informes al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos pertinentes establecidos en virtud de tratados, datos desglosados por sexo e información sobre las medidas que se hayan adoptado o emprendido para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

9. *Insta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, presten asistencia a los países que lo soliciten en su acción dirigida a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, expresa su reconocimiento por la labor que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, y otros fondos y programas pertinentes destinados a impedir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

10. *Invita* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a que siga dedicando la misma atención dentro de su mandato a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, en sus trabajos y en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un completo informe sobre la cuestión.

## Proyecto de resolución IV Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando asimismo* el objetivo indicado en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>51</sup> de lograr la igualdad general entre los géneros, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000,

*Recordando además* su resolución 54/139, de 17 de diciembre de 1999, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría,

*Tomando nota* de la resolución 2000/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>52</sup>, relativa a la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 11 de la parte dispositiva, en que se reconoce que una mayor participación de las mujeres, incluso en las categorías superiores de adopción de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas, redundaría en gran beneficio para la incorporación de la perspectiva de género,

*Tomando nota también* de las recomendaciones hechas por las jefas de Estado y de Gobierno y las jefas de organismos de las Naciones Unidas en la reunión celebrada el 5 de septiembre de 2000, justamente antes de iniciarse la Cumbre del Milenio, a fin de mejorar la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los puestos superiores,

*Acogiendo con agrado* la decisión del Secretario General de incluir en la evaluación de la actuación profesional de los administradores información sobre las oportunidades ofrecidas para la selección de candidatas y sobre los avances logrados en el mejoramiento de la representación de la mujer, incluso lo que se haya hecho para encontrar candidatas,

*Teniendo en cuenta* que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo, con inclusión de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como países con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente,

*Tomando nota con reconocimiento* de los departamentos y oficinas que han logrado el objetivo de la paridad entre los géneros, así como de los departamentos que en el último año han alcanzado o superado el objetivo del 50% en la selección de candidatas para puestos vacantes,

---

<sup>51</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>52</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 (E/2000/23)*, cap. II, secc. A.

*Observando con satisfacción* los avances realizados en el mejoramiento de la representación de la mujer en algunas categorías de puestos de la Secretaría, pero observando con preocupación que se ha hecho más lento el mejoramiento de la representación de la mujer en las categorías superiores y de adopción de decisiones y se haya reducido el porcentaje de mujeres que han recibido un nombramiento o un ascenso en una determinada categoría, y observando asimismo con preocupación que la representación general de la mujer en la Secretaría haya aumentado a un ritmo muy lento,

*Observando con preocupación* que en la actualidad no hay mujeres que ocupen cargos de representantes o enviadas especiales,

*Tomando nota* de que las estadísticas sobre la representación de la mujer en las organizaciones de las Naciones Unidas no han sido actualizadas por completo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General y de las medidas que se indican en él<sup>53</sup>;

2. *Reafirma* el objetivo urgente de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, sobre todo países en desarrollo o con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente;

3. *Acoge con beneplácito*:

a) El compromiso personal y permanente del Secretario General de alcanzar el objetivo de la igualdad entre los géneros y las seguridades que ha dado de que la paridad entre los géneros tendrá la máxima prioridad en su campaña por introducir en la Organización una nueva mentalidad de gestión, que incluirá la plena aplicación de las medidas especiales para lograr la igualdad entre los géneros<sup>54</sup>;

b) La promesa hecha por los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de intensificar su labor para alcanzar los objetivos de la igualdad de género establecidos en la Declaración<sup>55</sup> y Plataforma de Acción de Beijing<sup>56</sup>;

c) Las medidas acordadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, para asegurar la participación plena en pie de igualdad de todas las mujeres en todos los planos de adopción de decisiones del sistema de las Naciones Unidas<sup>57</sup>;

<sup>53</sup> A/55/399 y Corr.1.

<sup>54</sup> ST/AI/1999/9.

<sup>55</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1)*, cap. III.

d) La inclusión del objetivo de mejorar la paridad entre los géneros en los planes de acción relativos a la gestión de recursos humanos en los diferentes departamentos y oficinas, y alienta a que aumente la cooperación entre los jefes de los departamentos y oficinas, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría en la ejecución de esos planes, que incluyen metas y estrategias concretas para mejorar la representación de la mujer en los diferentes departamentos;

e) La designación de personas encargadas de cuestiones de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que se asegure de que esas personas tengan una categoría suficientemente alta y pleno acceso a la administración superior en la zona de la misión;

f) Que se sigan organizando programas específicos de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre cuestiones de género en el lugar de trabajo adaptados a las necesidades particulares de los distintos departamentos, encomia a los jefes de departamentos y oficinas que han impartido capacitación al respecto para sus supervisores y personal y alienta firmemente a los que aún no han organizado esos programas de capacitación a que lo hagan antes de que termine el bienio;

4. *Deplora* que el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos no se habrá cumplido para fines del año 2000 e insta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para avanzar considerablemente en la consecución de ese objetivo en un futuro próximo;

5. *Observa con preocupación* que, en cinco departamentos y oficinas de la Secretaría, las mujeres representan todavía menos del 30% del personal y alienta al Secretario General a que intensifique su labor para alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros en todos los departamentos y oficinas de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General a fin de lograr, entre otras cosas, el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas que:

a) Seleccione y reúna candidatas calificadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición, de otros Estados Miembros que estén representados insuficientemente o que no estén representados en la Secretaría y en ocupaciones en que las mujeres estén representadas insuficientemente;

b) Siga vigilando de cerca los progresos hechos por los departamentos y oficinas en el cumplimiento del objetivo de la paridad entre los géneros y que vele por que la proporción de nombramientos y ascensos de mujeres debidamente calificadas no sea inferior al 50% hasta que se alcance el objetivo de la paridad entre los géneros, incluso mediante la plena aplicación de las medidas especiales para la mujer y el establecimiento de mecanismos de supervisión y evaluación con miras a lograr los objetivos en materia de mejoramiento de la representación de la mujer;

c) Proporcione los medios a la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer para que supervise de modo efectivo y facilite la aplicación de los planes de acción de los departamentos para el logro de la paridad entre los géneros y de las medidas especiales para la mujer dándole, entre otras cosas, acceso a la información necesaria para realizar esa labor;

d) Prosiga su labor encaminada a crear, con los recursos existentes, un entorno de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y se apoyen las necesidades del personal, tanto mujeres como hombres mediante, entre otras cosas, normas que ofrezcan flexibilidad en cuanto a horarios y lugar de trabajo y contemplen las necesidades de cuidado de niños y ancianos, así como mediante el suministro de información más amplia a los posibles candidatos y al personal contratado recientemente respecto de las oportunidades de empleo de cónyuges y el aumento de la capacitación respecto de las cuestiones de género en todos los departamentos, oficinas y lugares de destino;

e) Haga aún más estricta la política contra el acoso, incluido el acoso sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices dictadas a ese respecto para su aplicación en la Sede y fuera de ella;

7. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que nombre a más mujeres como representantes y enviadas especiales para que interpongan sus buenos oficios en su nombre, especialmente en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la diplomacia preventiva y el desarrollo económico y social, así como en actividades operacionales, incluso como coordinadoras residentes, y nombre más mujeres para el desempeño de otros altos cargos;

8. *Alienta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando planteamientos comunes para favorecer la permanencia de las mujeres, la movilidad entre organismos y mejores oportunidades de carrera;

9. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que:

a) Apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, especialmente en las categorías superiores y de adopción de decisiones, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres para los órganos intergubernamentales, judiciales y especializados; seleccionando y proponiendo fuentes de contratación nacional que ayuden a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elegir candidatas apropiadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición y alentando a más mujeres a postular a puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados, los fondos y programas y las comisiones regionales, incluso en materias en que las mujeres no estén suficientemente representadas, como el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y otras no tradicionales;

b) Seleccionen a más candidatas para asignarlas a misiones de mantenimiento de la paz y aumenten la representación de mujeres en los contingentes militares y de policía civil;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su cuadragésimo quinto período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución, con estadísticas sobre el número y el porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en todo el sistema de las Naciones Unidas y sobre el cumplimiento de los planes de acción departamentales para lograr la paridad entre los géneros.

## Proyecto de resolución V

### Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/137, de 17 de diciembre de 1999 y 54/4, de 6 de octubre de 1999,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>58</sup> se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Política y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados c) y d) del párrafo 68<sup>59</sup>, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a su Protocolo Facultativo,

*Recordando* que en la Declaración del Milenio<sup>60</sup> los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>61</sup>,

*Expresando su satisfacción* por los progresos realizados en la aplicación de la Convención y expresando su preocupación por los problemas que subsisten,

*Acogiendo con beneplácito* el aumento del número de Estados partes en la Convención, que suman ahora ciento sesenta y seis,

*Acogiendo además con beneplácito* la aprobación y apertura a la firma, ratificación y adhesión del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>62</sup>, así como la subsiguiente

<sup>58</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>59</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1)*, cap. III.

<sup>60</sup> Resolución 55/2.

<sup>61</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>62</sup> Resolución 54/4, anexo.

entrada en vigor del Protocolo, que era una de las metas de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>63</sup>,

*Teniendo presente* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de conformidad con el párrafo 323 de la Plataforma de Acción,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22° y 23°<sup>64</sup>,

*Expresando preocupación* por el gran número de informes que están atrasados y aún no se han presentado, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>65</sup>;

2. *Observa con desaliento* que en el año 2000 no se ha logrado la ratificación universal de la Convención e *insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención;

4. *Observa con satisfacción* que, al 22 de septiembre de 2000, diez Estados se habían hecho partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, permitiendo así que éste entrara en vigor el 22 de diciembre de 2000;

5. *Insta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo;

6. *Toma nota* de que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas e *insta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y la finalidad de la Convención o que sean de algún modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

<sup>63</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/55/38), partes primera y segunda.

<sup>65</sup> A/55/308.

8. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

9. *Encomia* al Comité por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas del caso para que sea la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada a la mayor brevedad posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que entre en vigor;

11. *Expresa su reconocimiento* por la asignación de tiempo adicional para reuniones al Comité, lo cual le permite celebrar dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, precedidos por la reunión de un grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/4, del 6 de octubre de 1999, proporcione los recursos, con inclusión del personal y servicios necesarios para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

13. *Insta* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

14. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, así como a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, a que sigan prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención y, al respecto, alienta a los Estados partes a que presten atención a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité;

15. *Alienta* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

16. *Acoge con beneplácito* los informes que presentan los organismos especializados, por invitación del Comité, acerca de aspectos de la aplicación de la Convención que corresponden a sus ámbitos de actividades y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité y alienta a los organismos a que sigan presentando informes;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de esta resolución.

## Proyecto de resolución VI La situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/140, de 17 de diciembre de 1999, en la que, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento de la propuesta relativa a la instauración de un nuevo método de trabajo en el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, basado en la creación de un sistema electrónico de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género, e instó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hicieran contribuciones o estudiaran la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Reiterando* el apartado c) del párrafo 85 del documento final<sup>66</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se pidió que se apoyaran, especialmente en los países en desarrollo, las actividades encaminadas a aumentar el acceso a la nueva tecnología de la información como parte de los esfuerzos para fomentar la colaboración en las investigaciones, la capacitación y la difusión de información, incluso mediante el sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género que está estableciendo el Instituto, y apoyar al mismo tiempo los métodos usuales de información, difusión, investigación y capacitación,

*Recordando* la resolución 2000/24 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, que enmendaba el párrafo 1 del artículo VI del Estatuto del Instituto<sup>67</sup>, con miras a que el Instituto pudiera financiar sus actividades por medio de contribuciones voluntarias de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones, incluida la Fundación de las Naciones Unidas y fuentes privadas y de otra índole, de conformidad con el artículo VII del Estatuto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>68</sup>, en que se presenta un panorama general de la situación actual del Instituto;

2. *Observa con reconocimiento* que, a pesar de graves limitaciones, y en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 54/140, el Instituto llevó a cabo la traducción al español del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género y está iniciando su traducción a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su reconocimiento* por la labor que están realizando la oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer con miras a revitalizar el Instituto;

---

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A-S/23/10/Rev.1)*, cap. III.

<sup>67</sup> A/39/511, anexo.

<sup>68</sup> A/55/385.

4. *Expresa su profunda preocupación* por lo siguiente:

a) A pesar de las actividades de revitalización y recaudación de fondos realizadas por el Secretario General y el Instituto, las contribuciones no han llegado a la suma necesaria para que el Instituto pueda seguir funcionando más allá del 31 de diciembre de 2000;

b) La falta de recursos que garanticen el futuro del único instituto de investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer que existe en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe de las posibilidades adicionales de ayudar al Instituto a satisfacer sus necesidades administrativas y de personal de conformidad con el artículo VII de su Estatuto;

6. *Decide*, en vista de la difícil situación financiera del Instituto, proporcionar a éste asistencia financiera, a título excepcional y de una manera aún por determinarse, a fin de que pueda proseguir sus actividades durante todo el año 2001;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que continúan aportando contribuciones y prestando apoyo a las actividades del Instituto;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones o estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto con el fin de facilitar la ejecución de los programas y actividades en curso del Instituto;

9. *Invita* al Instituto a intensificar su campaña a fin de recaudar fondos y obtener el apoyo de fundaciones y empresas del sector privado, entre otras, para sus actividades;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución y que en sus informes sobre las actividades del Instituto incluya información detallada respecto de las corrientes de fondos del Fondo Fiduciario y la utilización de los recursos del Instituto, al igual que se hace en informes similares sobre otros institutos, como el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

\* \* \*

36. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

### **Nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

La Asamblea General toma nota de la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>69</sup>.

<sup>69</sup> Véase A/55/271.